Núm. 159. Viernes 17 de Julio de 1953 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)......	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	60
Idem (semestre)...........	80
Particulares y otras entidades (año)...............	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Idem (trimestre)...........	25
Precio de la línea.........	2
Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Número suelto.............	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio circular

NORMAS SOBRE EL COMERCIO DE HUEVOS Y SU CONSERVACIÓN EN CÁMARAS FRIGORIFICAS

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en circular número 4/53, publicada en el *Boletín oficial del Estado* del día 7 del corriente, ha dictado las siguientes normas regulando el comercio de huevos y su conservación en cámaras frigoríficas:

Según se establece en los artículos 1.º y 2.º, la circulación y el comercio de huevos frescos continuará siendo libre en todo el territorio nacional, como asimismo los conservados en frigoríficos, tanto de producción intensiva, extensiva y de importación, manteniéndose únicamente para estos almacenamientos las medidas de previsión y vigilancia que se citan a continuación:

La conservación en frigoríficos solamente podrá efectuarse por los mayoristas del ramo legalmente establecidos y que ejerzan habitualmente este comercio, por las granjas avícolas, sectores ambos encuadrados en el Sindicato de Ganadería, y por los Organismos que de una manera especial se autoricen por Comisaría general.

La conservación de huevos en frigoríficos implica la obligación de poner a disposición del público, a través de los establecimientos del ramo, huevos en perfectas condiciones, sin limitación de cantidad y de un peso de 42/43 gramos como mínimo, por unidad, cuyo precio nunca podrá exceder de 1'75 pesetas la pieza.

Los mayoristas y los granjeros, en caso de que se produjese desabastecimiento en el mercado, vendrán obligados a poner a la disposición de los detallistas las cantidades que a juicio de esta Delegación provincial sean suficientes para regular debidamente su comercio y de acuerdo a un prorrateo proporcional a las existencias almacenadas.

Mientras haya existencias de huevos a la venta al precio de 1'75 pesetas unidad, podrán despacharse sin limitación de precio las demás calidades. Si por el contrario se produjese falta de dicho artículo al precio indicado, se procederá automáticamente a la intervención de la totalidad de las existencias para su distribución al precio estipulado.

Las existencias de huevos en frigoríficos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, no podrán ser inferiores a la suma de las que se almacenaron de huevos C. A. T. durante el pasado año, más el 10 por 100, no permitiéndose salida alguna mientras no se rebase esta cifra.

Los detallistas, en ningún caso podrán mantener en sus establecimientos, cantidades superiores a las ventas normales de tres fechas, en el caso de que el stock regulador de 1'75 pesetas unidad no pudiera cubrir las necesidades de consumo.

Para el más exacto cumplimiento de dicha obligación, se establece la colocación de carteles bien visibles en todos los establecimientos sin excepción, sellados por el Sindicato de Ganadería, en los que se indique la obligatoriedad de vender a 1'75 pesetas unidad, huevos de 42/43 gramos, y a falta de éstos de las existencias que tengan de mayor tamaño.

A este fin, los industriales conservadores, suministrarán a los despachos detallistas, facturando los huevos al precio de 20'10 pesetas docena, francos de portes.

Los propietarios de cámaras frigoríficas darán parte a esta Delegación provincial, en el último día de cada mes, del movimiento habido durante el mismo, remitiendo otro ejemplar directamente a Comisaría general.

La Comisaría general de Abastecimientos garantiza la adquisición de huevos frescos de las granjas avícolas encuadradas en el Sindicato de Ganadería de un peso superior a 45 gramos por unidad, al precio mínimo de 16'50 pesetas docena, embalaje comprendido y mercancía puesta al pie del frigorífico. La adquisición de esta mercancía en las condiciones establecidas, se efectuará por los beneficiarios de licencias de importación por delegación de dicho Organismo y de acuerdo con los coeficientes que marque el Sindicato.

El incumplimiento de las normas precedentes dará lugar a la incoación del expediente para la aplicación de las sanciones que en cada caso procedan.

Soria 14 de julio de 1953.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales. L. Pando.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 1621

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Abión (Soria) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una vivienda; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el decreto de 29 de abril de 1949 (*Boletín oficial del Estado* del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Giménez para la construcción directa por el Ayuntamiento de Abión (Soria) de un edificio destinado a vivienda.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y 7 de febrero de 1937 (*Gaceta* del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 16 de junio de 1953.—RIUZ-GIMENEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(*B. O. del E.* del día 9 de Jl.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montuenga (Soria) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a tres viviendas; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el decreto de 29 de abril de 1949 (*Boletín oficial del Estado* del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Giménez para la construcción directa por el Ayuntamiento de Montuenga (Soria) de un edificio destinado a tres viviendas.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de sesenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y 7 de febrero de 1937 (*Gaceta* del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 16 de junio de 1953.—RUIZ GIMENEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

(*B. O. del E.* del día 9 de Jl.)

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Germán Seija Langostera, de 28 años, hijo de José y de Joaquina, natural de Hervás (Cáceres), que hace vida marital con Concepción Alvárez Regis, que trasladó su residencia a Madrid, a una barriada frente al número 7 de la calle Jaime el Conquistador, para que en el término de diez días, conta

M.C.D. 2022

Gobierno Civil de la provincia de Soria

RELACION de Licencias de Caza expedidas durante el mes de junio de 1953.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase
198	D. Silvino Fernández	Los Villares	Arma.
199	Bernardino Martínez	Almazán	Idem.
200	Fortunato Pérez	Noviercas	Idem.
201	José Luis Rodruejo	San Andrés de San Pedro	Idem.
202	Celedonio del Castillo	Almazán	Idem.
203	Mariano Rupérez	Idem	Idem.
204	Gumersindo Vivaracho	Bordecoréx	Idem.
205	Simón Molinero	Alcubilla	Idem.
206	Domingo Frías	Valdenebro	Idem.
207	Casimiro Sánchez	Berlanga de Duero	Idem.
208	Simón López	Almazán	Idem.
209	Jacinto Carrascosa	Valdelagua	Idem.
210	Eustaquio Encabo	Langa de Duero	Idem.
211	Martín López	Almazán	Idem.
212	Valentín Asensio	Martialay	Idem.
213	Eugenio Recacha	Ciruela	Idem.
214	Miguel Gómez	Tardelcuende	Idem.
215	Eduardo Gómez	Aldehuela de Periañez	Idem.
216	Ovidio Lafuente	Tardelcuende	Idem.
217	Francisco Beltrán	Soria	Idem.
218	Isacio Vargas	Deza	Idem.
219	Santos del Amo	Soria	Idem.
220	Santiago Almarza	Almazán	Idem.
221	Teodoro Almarza	Idem	Idem
222	Isidro Ortega	Osona	Idem.
223	Francisco Pedroviejo	Almazán	Idem.
224	Mariano Tarancón	Idem	Idem.
225	Fidencio Delgado	Alcubilla de Avellaneda	Idem.
226	Emeterio Romero	Atauta	Idem.
227	Santos Frías	Valdenebro	Idem.
228	Vidal Vidal	Soria	Idem.
229	Vicente Bayo	Utrilla	Idem.
230	Victoriano Cordón	Langa de Duero	Idem.
231	Primo Rodrigo	Berzosa	Idem.
232	Luis Muñoz	Soria	Idem.
233	Pascual de Pablo	Langa de Duero	Idem.
234	Antonio Sierra	Agreda	Idem.
235	Pablo de Pablo	Langa de Duero	Idem.
236	Ricardo Vallejo	Soria	Idem.
237	Eusebio Lasanta	Lubia	Idem.
238	Hilario López	Torreblacos	Idem.
239	Jesús Alonso	Villar del Río	Idem.
240	Félix Botella	Berlanga de Duero	Idem.
241	Antonio Hernando	Villar del Río	Idem.
242	Tiburcio Peña	Morón	Idem.
243	Idem	Idem	Galgo.
244	Braulio Santa María	Maján	Arma.
245	Juan José Muñoz	Vinuesa	Idem.
246	Hilario Millán	Cardejón	Idem.
247	Sirio Encabo	Muriel Viejo	Idem.
248	Juan Garrido	Medinaceli	Idem.
249	Angel Lucas	Agreda	Idem.
250	Teodoro Gómez	Fuentelfresno	Galgo.

Soria 6 de julio de 1953.—El Gobernador, Luis López Pando. 1567

dos a partir de la publicación de la presente, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Soria, a constituirse en prisión, que ha sido decretada por dicha Audiencia, en la causa seguida en este Juzgado con el núm 51/52 sobre estafa; previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la Prisión provincial de Soria a disposición de dicha Audiencia, caso de ser habido, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Almazán a 10 de julio de 1953.—Silverio Martínez de Azagra. —El Secretario, (ilegible). 1603

AYUNTAMIENTOS

QUINTANAS DE GORMAZ

Cumpliendo lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia y según acuerdo del Ayuntamiento, se saca a subasta libre el aprovechamiento de ochenta y ocho pinos (88), secos y caídos, que cubican 25'391 metros cúbicos de madera, en el monte Fuenterrey, número 85 del Catálogo, de la propiedad de este Ayuntamiento, por el tipo de tasación de cinco mil ochocientas treinta y nueve pesetas noventa y siete (5.839'97), sólo podrán optar a este aprovechamiento los poseedores del certificado profesional de la clase A, B ó C.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de diez de la mañana a una de la tarde, desde el dia siguiente de su publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, hasta el día anterior que corresponda la subasta, la cual tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta localidad, a las doce de su mañana, transcurridos que sean diez días hábiles a contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el referido *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o por quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, reintegradas con póliza de 4'75 pesetas, acompañadas del resguardo de haber constituído en la Depositaría del Ayuntamiento la fianza provisional de la cantidad de quinientas pesetas.

Este aprovechamiento está exento de entrega de cupo de traviesas a la RENFE.

Los pliegos de condiciones por el que se rige la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

Serán de cuenta del adjudicatario la constitución de la fianza, el ingreso del 10 por 100 del aprovechamiento de adjudicación, el 10 por 100 en el Distrito Forestal con destino al fondo de mejoras de este monte, el canon establecido por el Servicio de la Madera, los gastos de anuncio, derechos reales, escritura, gastos de expediente, arbitrios sobre maderas de la excelentísima Diputación y cuantos puedan establecerse posteriormente.

Quintanas de Gormaz 3 de julio de 1953.—El Alcalde, Aurelio Alvarez

Modelo de proposición

Don...., de.... años de edad, natural de...., provincia de...., con residencia en ...., calle de...., núm. ...., en posesión del Certificado profesional de la clase ...., núm. ....., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* de fecha.. en el monte de la pertenencia de ...,., ofrece la cantidad de ...... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número .... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.....

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de su basta ....

...... a ...... de ...... de 19 ...

El interesado,

412.—Derechos 182 pesetas.

DURUELO DE LA SIERRA

Declarada desierta la primera y segunda subasta de la construcción del Centro Rural de Higiene y Casa de Médico, se anuncia tercera subasta pública, que por la urgencia y de acuerdo con lo preceptuado para estos casos, se anuncia por diez días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y a las doce de la mañana, bajo el tipo de tasación y condiciones que en la primera se publica (*Boletín oficial de la provincia* del día 4 de abril de este mismo año, núm. 75) más el quince por ciento de aumento.

Duruelo de la Sierra, 8 de julio de 1953.—El Alcalde, José García

413.—Derechos 38 pesetas.

MOLINOS DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de una vivienda para Maestro, vivienda para la telefonista y local de teléfonos, en esta localidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen local y párrafo 1.º del artículo 24 del vigente reglamento de Contratación municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, a los efectos de oir reclamaciones, conforme dispone el párrafo 2.º del indicado artículo y reglamento.

Molinos de Duero 8 de julio de 1953. El Alcalde, Félix Rodríguez. 1597

CASTEJON DEL CAMPO

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de esta localidad la cantidad de 5 628'49 pesetas mas 3 178 67 en poder del Servicio Central de Pósitos, que hacen un total de 8 807'16, se anuncia su distribución, con el fin de que todos aquellos agricultores que deseen solicitar préstamos con cargo a dicho Pósito, pueden hacerlo bien directamente a esta Alcaldía, o bien del Ilmo. Sr. Jefe del referido Servicio Central (Ministerio de Agricultura, Madrid), durante el plazo de diez días, bajo las condiciones exigidas por el vigente reglamento de Pósitos.

Castejón del Campo 11 de julio de 1953 —El Alcalde, P. O., Vicente Romero. 1620

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Hallándose paralizada en poder del Servicio Central de Pósitos, la cantidad de 7 609'54 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que les interese, puedan solicitar préstamos, bien de esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura) durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia*; advirtiéndose que se concederá préstamo con garantía bien probada, hasta el máximo que autoriza el reglamento de Pósitos.

Espeja de San Marcelino 9 de julio de 1953.—El Alcalde, Ildefonso Moreno. 1598

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario

Rioseco de Soria y Baraona.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022